



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 272 GG

I.F. N°272 /21.10.2024
I.F. N°197 /25.10.2018
I.F. N°091 /09.07.2012

Informe Financiero Sustitutivo
Proyecto de Ley sobre administración del borde costero y concesiones marítimas
Boletín N°8.467-12

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°219-372), se modifica el proyecto de ley para regular el otorgamiento de títulos de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre. En particular, los principales elementos contenidos en el proyecto de ley son:

- a. Se señalan los bienes nacionales de uso público y fiscales que constituyen el dominio público marítimo terrestre, entre los que se encuentran el mar territorial, ríos y lagos navegables y playas, entre otras.
- b. Se otorga al Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante, el Ministerio) la facultad para otorgar títulos de uso privativo sobre estos bienes, en las condiciones establecidas en el proyecto de ley.
- c. En particular, corresponderá al Ministerio el otorgamiento de concesiones marítimas, por un plazo máximo de treinta años. Adicionalmente, se faculta al Ministerio a otorgar destinaciones marítimas a los órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de un objeto determinado. Además, se señalan los criterios que el Ministerio deberá considerar para determinar el período de vigencia de estos títulos.
- d. Se establece el procedimiento para el otorgamiento, renovación, modificación y transferencia de concesiones y destinaciones, según corresponda, incluyendo las vías para efectuar la solicitud, documentos a acompañar, condiciones para el examen de admisibilidad, recursos de oposición y elaboración de informes de sobreposición y sectoriales, entre otras materias.
- e. Se establece que los concesionarios pagarán una renta mínima equivalente al 16% de su base de cálculo, la que se determinará utilizando como referencia el avalúo fiscal del área homogénea contigua al límite del dominio público marítimo-terrestre. El producto de esta renta ingresará a las rentas generales de la nación.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 272 GG

I.F. N°272 /21.10.2024

I.F. N°197 /25.10.2018

I.F. N°091 /09.07.2012

- f. Se dispone que los titulares de concesiones marítimas deberán constituir una garantía a favor del Fisco para cubrir los costos de retiro de instalaciones y construcciones que quedaren sin retirar a su término, cuyas condiciones específicas se detallan en el reglamento.
- g. Se regulan otros aspectos operativos, como las causales de extinción y caducidad de las concesiones marítimas, las condiciones para la construcción y retiro de obras e instalaciones de carácter permanente, se detallan las infracciones y sanciones a las disposiciones del proyecto de ley, y se establece el procedimiento ante ocupación ilegal de bienes de dominio público marítimo-terrestre.
- h. Se mandata la fiscalización del cumplimiento de las normas del proyecto de ley al Ministerio de Defensa Nacional, tanto de los bienes de dominio público marítimo-terrestre como de las condiciones de otorgamiento y ejercicio de los títulos de uso privativo. Por su parte, el Ministerio de Bienes Nacionales recibirá las denuncias de la autoridad marítima, tramitará procedimientos sancionatorios e impondrá multas y sanciones.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley dispone la creación de un Departamento de Concesiones Marítimas en la Subsecretaría de Bienes Nacionales, a cargo de la aplicación de las normas detalladas anteriormente. La dotación de este departamento estará compuesta por 82 funcionarios en régimen, 32 de los cuales se desempeñarán en las oficinas regionales del Ministerio. Estos funcionarios podrán ser traspasados desde la partida presupuestaria Ministerio de Defensa Nacional.

El gasto fiscal de la dotación y traspaso de personal ascenderá a \$2.637.924 miles al primer año desde la entrada en vigencia de la ley y de \$2.614.549 miles en régimen, de acuerdo con el detalle presentado en la Tabla 1.

Tabla 1: Presupuesto para el Departamento de Concesiones Marítimas
(miles de \$ de 2024)

Subtítulo	Año 1	Año 2 (régimen)
Gastos en personal	2.269.488	2.269.488
Bienes y servicios de consumo	345.061	345.061
Adquisición de activos no financieros	23.374	-
Total	2.637.924	2.614.549

No obstante lo anterior, dada la transferencia de competencias que el proyecto de ley dispone desde el Ministerio de Defensa hacia el Ministerio de Bienes Nacionales, los trasposos de personal y ajustes presupuestarios necesarios para la implementación de la ley tendrán un monto de \$2.594.088 miles en régimen.

Dado lo anterior, la implementación del proyecto de ley **irrogará un mayor gasto fiscal de \$43.835 miles durante su primer año de vigencia, y de \$20.461 miles en régimen**, de acuerdo con el detalle presentado en la Tabla 2.

Tabla 2: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(miles de \$ de 2024)

Ministerio	Año 1	Año 2 (régimen)
Ministerio de Bienes Nacionales	2.637.924	2.614.549
Ministerio de Defensa Nacional	-2.594.088	-2.594.088
Total	43.835	20.461

Por otra parte, la regulación de rentas y tarifas contenida en el proyecto de ley inducirá una recaudación fiscal similar a la observada actualmente para este tipo de concesiones, por lo que no tendrá incidencia en ingresos fiscales.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley sobre administración del borde costero y concesiones marítimas.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 272 GG

I.F. N°272 /21.10.2024
I.F. N°197 /25.10.2018
I.F. N°091 /09.07.2012


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

